

**LA FALTA DE INTEGRIDAD ELECTORAL EN  
LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS FIJADAS  
PARA DICIEMBRE DE 2020  
COMO FACTOR DE SU ILEGITIMIDAD.**

**DR. ROMÁN J. DUQUE CORREDOR (2020)**

Según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en los derechos y oportunidades de los ciudadanos para participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, uno de esos derechos es de “Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, [...] que garantice[n] la libre expresión de la voluntad de los electores”. Es decir, no votar de cualquier forma, sino auténticamente, o genuinamente. Porque se trata de elegir. De esta reflexión surge el principio de Integridad Electoral, que según el Proyecto del mismo nombre de las Universidades de Harvard y Sidney, seguido por el Centro de Estudios Políticos de la Universidad Católica Andrés Bello, se refiere a principios internacionales y estándares de las elecciones, aplicados a todo lo largo del ciclo electoral, de los cuales depende la confianza o credibilidad ciudadana sobre el sistema electoral, es decir, su legitimidad democrática. Y de acuerdo con el Informe de la Comisión Global sobre Elecciones, Democracia y Seguridad, *Profundizando la democracia: Una estrategia para mejorar la integridad electoral en el mundo*, esta integridad se define como las “elecciones basadas en los principios democráticos de sufragio universal e igualdad política consagrados en normas y tratados internacionales, cuya preparación y gestión son profesionales, imparciales y transparentes durante todo el ciclo electoral”. Estos principios constituyen las Garantías Institucionales del Sistema Electoral, que se establecen para salvaguardar esa integridad, es decir, para que las elecciones sean libres y justas, las cuales, para resultar efectivas, deben ser parte de un andamiaje institucional y legal. Estas salvaguardas institucionales aseguran principalmente evitar los actos de corrupción o fraude y el ventajismo electoral. Otro elemento esencial de la integridad electoral, es la transparencia, que consiste en contar con un proceso abierto que ayuda a la comprensión pública que permita conocer, impedir y corregir

el abuso y la corrupción electoral. La transparencia ayuda a cimentar la confianza pública en las elecciones e incrementa la credibilidad del proceso y la legitimidad de sus resultados. La Institucionalidad Electoral, pues, se resumen con precisión en las palabras de Kofi Annan, de que “Las elecciones sin integridad, no pueden brindar legitimidad a los ganadores, ni seguridad a los perdedores, ni confianza a los ciudadanos en sus líderes e instituciones”.

Esa confianza o credibilidad en el sistema electoral la generan cinco elementos esenciales: a) reglas claras y seguras; b) instituciones imparciales para administrar las elecciones y dirimir controversias; c) percepciones de justicia y competitividad; d) transparencia en todos los aspectos del proceso y e) vigilancia de los ciudadanos y los partidos políticos. Esa confianza es más exigente en contextos políticos polarizados y en regímenes autoritarios y arbitrarios o de origen ilegítimo; por el cáncer de la permanencia en el poder. Bajo este orden de ideas, me referiré a la falta de integridad electoral de las elecciones parlamentarias que el régimen ilegítimo que ejerce el poder, ha fijado para el 6 de diciembre de este año, con el apoyo de las sentencias de la Sala Constitucional, Nos. 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 77, del pasado mes de junio; y conforme al *Reglamento* “Normas Especiales para las Elecciones Parlamentarias período 2021-2026” y al “Reglamento especial para regular la elección de la representación indígena en la Asamblea Nacional”, dictados por el Consejo Nacional Electoral.

En los supuestos de regímenes autoritarios, un elemento que afecta la integridad electoral, es la llamada corrupción electoral, que no solo consiste en la alteración de resultados eleccionarios, sino también el abuso de poder con propósitos ilícitos para no permitir el voto libre e impedir la voluntad de los electores. Dentro de la corrupción política, la corrupción electoral provoca una crisis de legitimidad de todo el sistema político puesto que atenta contra los valores democráticos de la sociedad, lo cual es más grave cuando los actores y promotores de la corrupción electoral son los propios funcionarios electorales y judiciales encargados de proteger la integridad electoral. Y, por supuesto, que la pobreza extrema, la ignorancia y la desigualdad constituyen el campo más fértil para que prospere la corrupción electoral. En esta corrupción electoral el ventajismo electoral es uno de sus instrumentos, que cuando

consiste en la utilización de funciones públicas para favorecer gobiernos y candidatos, es un caso de gran corrupción, por ejemplo, mediante la elaboración de normas o sentencias que limiten la libertad del voto y la igualdad y libre competitividad.

Las sentencias, como las de las Salas Constitucional y Electoral, antes mencionadas, dictadas para conformar un poder electoral ilegítimo, suspender de sus cargos a parlamentarios electos, establecer un marco electoral *ad hoc* inconstitucional; secuestrar partidos y sus símbolos y designar sus directivos; son ostensibles casos de corrupción electoral del Poder Judicial, por tratarse de abuso de poder y de usurpación de funciones, conforme el artículo 70 de la Ley contra la Corrupción, y el artículo VI, 1.c, de la Convención Interamericana contra la Corrupción, a la cual remite supletoriamente la Disposición Final Primera de la Ley mencionada. De ese cuadro de corrupción electoral judicial, también son parte, sentencias anteriores, como, la Sentencia No, 1 de enero de 2016, la Sala Constitucional, por la que se impuso a casi la totalidad de los partidos nacionales renovar su nómina de inscritos ante el CNE y que facilitó la eliminación de numerosas organizaciones políticas que hacían vida en el país. Por tanto, que la usurpación de funciones y el abuso de poder por parte de las referidas Salas, conforma una práctica corrupta en Venezuela, notoria y ostensible, con el agravante de que constituye un instrumento de la falta de integridad electoral. Asimismo, un acto de gran corrupción electoral lo es el llamado Decreto Constituyente para la Participación en Procesos Electorales que impuso la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente por el que canceló a tres de los principales partidos opositores del país, Primero Justicia, Voluntad Popular y Punto.

Otro factor que afecta la credibilidad ciudadana en el sistema electoral es la falta de instrumentos y de órganos imparciales de control del fraude electoral. En este tema es importante señalar que, según el Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, fraude electoral es el atentado contra la libertad electoral, es decir, la falta de equidad y de competitividad, así como la falta de transparencia de los comicios, destinada a distorsionar deliberadamente el ejercicio libre del sufragio y, por ende, la directa manifestación de la voluntad popular en las urnas. Un aspecto interesante para la caracterización del

fraude electoral, es su generalización, en el sentido de que no existe un sujeto único que se pueda considerar promotor típico de tal conducta, sino varios agentes. Es decir, desde la administración estatal hasta la administración electoral propiamente dicha e inclusive la administración de justicia. Es decir, utilizando un lenguaje descriptivo, es una delincuencia electoral organizada.

Respecto de procesos electorales anteriores, el Ex Rector del Consejo Nacional Electoral, Vicente Díaz, sobre las elecciones presidenciales de 2014, afirmó que en el presente régimen el ventajismo electoral es Venezuela estructural y coyuntural, y que desde el punto de vista político es “injusto, ventajista y abusivo”; y señaló concretamente como ventajismo el uso y abuso de los recursos públicos, petrodólares, bienes públicos y la participación de funcionarios del Estado, en los gastos de campaña, de transporte y en afiches, movilización, actos, anuncios de radio y TV, así como promesas y prebendas demagógicas, y en donaciones de electrodomésticos, la inauguración de obras, los subsidios y servicios sociales y el carnet de la patria calificado por Acceso a la Justicia como “instrumento de chantaje o extorsión” y denominado por Daniel Zovato, director para América Latina y el Caribe de IDEA Internacional, como “mecanismo de clientelismo para atraer a los electores”. Y también el control de todos los poderes del Estado por el gobierno, que le ha permitido modificar las reglas electorales, es un claro ejemplo de ventajismo electoral. Asimismo, el citado Ex rector Díaz, calificó la campaña electoral para los comicios municipales del 2013, como “una de las más ventajistas que ha tenido el país en la historia”. El propio Rector Vicente Díaz afirmó que el ventajismo electoral coyuntural además de ser una violación de preceptos constitucionales, constituye actos graves de corrupción, y que sin embargo no son sancionados por el Consejo Nacional Electoral, ni por la Contraloría General de la República. Es decir, que el ventajismo electoral en Venezuela se inscribe dentro de los casos de falta de transparencia democrática, que el profesor y politólogo, Luis Salamanca, calificó de “ventajismo electoral institucionalizado”, en el Seminario Internacional “*Campañas Electorales: una mirada comparativa en el hemisferio*”, realizado en Caracas el 15 de noviembre de 2012.

En concreto, respecto de la integridad electoral de las elecciones parlamentarias el profesor Benigno Alarcón, director del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno de la Universidad Católica Andrés Bello, y el experto electoral Roberto Abdul, fundador y actual presidente de la Asociación Civil Súmate; señalaron que conforme el marco electoral establecido por el Tribunal Supremo de Justicia y el CNE, las elecciones parlamentarias programadas para el seis de diciembre están organizadas para que el Psuv obtenga la mayoría, y muy seguramente la mayoría calificada, que se sitúa en 185 curules. Y que por eso es poco probable la repetición del escenario de 2015 y en razón de que no existe una alianza opositora y que, de lograrse, esta alianza, la oposición podría alcanzar un número de por lo menos 82 diputados, que no alcanza a la minoría necesaria para contar con capacidad de veto de las 2/3 partes. El profesor Alarcón afirmó también que el régimen persistirá en su empeño para llevar adelante los comicios legislativos del 6 de diciembre, pese al elevado número de contagios por Covid-19 que todavía pueda reportarse para esa fecha. Y concluyó, afirmando que, «No hay evidencias de suspensión aun cuando se sabe que no gozarán de legitimidad ni dentro ni fuera del país».

Por otra parte, la cátedra de derecho constitucional, en un excelente documento denominado “*Convocatoria Elecciones Parlamentarias 2020. Estado Fallido y sus Procesos Forajidos*”, del 27 de agosto, denuncia un cúmulo de irregularidades que deslegitiman dichas elecciones, que califican de fraude, que parte desde la supuesta declaratoria por la Sala Constitucional de omisión legislativa para nombrar un CNE, pese al funcionamiento del Comité de Postulaciones Electorales del Parlamento; y que se origina del nombramiento de los rectores que lo hizo un TSJ designado ilegalmente por un Parlamento saliente en 2015, por lo que la autoridad del CNE es usurpada. Ello constituye una usurpación de las atribuciones del Parlamento al que corresponde, por expreso mandato constitucional la designación originaria de los rectores del CNE con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Asimismo, la violación del artículo 186 de la Constitución por el CNE, para aumentar de manera arbitraria el número de diputados de 167 a 277, es otro de los factores de la ilegitimidad de las elecciones parlamentarias Al igual que la violación del principio un elector un voto y la

eliminación del sufragio directo, universal y secreto para la población indígena mediante la aprobación de una reglamentación írrita a menos de 6 meses del acto de votación. Una irregularidad, según la citada Catedra, es la derogatoria por la Sala Constitucional de artículos de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, con el objetivo de habilitar al CNE para diseñar una normativa electoral ajustada a los intereses del chavismo. Además la confiscación de las tarjetas electorales de los partidos por dicha Sala. También la eliminación del sufragio directo, universal y secreto para la población indígena mediante la aprobación de una reglamentación írrita a menos de 6 meses del acto de votación. Y en relación a la declaración de la presidenta del CNE, de que este ente evalúa la posibilidad de extender la jornada de votación más allá de un día como medida para reducir el riesgo de contagio de COVID-19, considera la Catedra de derecho constitucional que esta extensión de las votaciones facilitará el fraude.

Todo el cuadro anterior, en el que coinciden académicos y expertos, nacionales y extranjeros, conforma la falta de integridad electoral de las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre, que determinan la pérdida de confianza de la ciudadanía en dicho proceso, que ocurre, según el Centro Carter, cuando:

- 1) Las autoridades electorales son designadas por un solo partido.
- 2) El marco legal no garantiza condiciones de equidad y competitividad para todos los candidatos durante el transcurso de las campañas electorales.
- 3) El mismo marco legal no garantiza el equilibrio entre los criterios proporcionalidad y de uninominalidad de modo que la representatividad prevalezca sobre la uninominalidad para garantizar la representación de las minorías.
- 4) Los partidos son intervenidos y controlados por los sectores gubernamentales.
- 5) La falta de instancias de control del ventajismo electoral y de un poder electoral imparcial.

Desde la perspectiva de los principios de la integridad electoral y los estándares internacionales una elección plagada de irregularidades, como las mencionadas, y una combinación de ventajismo oficialista, de clientelismo político y del peso de la maquinaria oficialista, es ilegítima

porque carece de las garantías mínimas necesarias para ser considerada una elección democrática y, por ende, es incapaz de producir legitimidad de origen.

Esa falta de integridad electoral es causa de la falta de confianza o credibilidad de la ciudadanía sobre el proceso electoral parlamentario de diciembre, puesto que no puede propiamente hablarse de elecciones, por cuanto porque esa falta de integridad electoral el resultado no será fruto de una verdadera elección democrática. Porque la participación de candidatos no alcanza para darle credibilidad y legitimidad a una farsa electoral. Por lo que para amplios sectores de la sociedad venezolana y de la comunidad internacional un parlamento elegido en esas condiciones carece de toda legitimidad democrática de origen. Porque la democracia no es votar, sino votar con garantías. Es decir, ejercer el derecho al voto en elecciones auténticas, como se establece en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como lo señalé al comencé de mi exposición.